



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°071-2013-VMP/CIC-MC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 200-2024-MPCH/GAF

Churcampa, 25 de junio del 2024.

VISTO:

El INFORME N° 56-2024-MPCH-SGCP/DAT emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial el 24 de junio de 2024; Informe N° 002-2024-MPCH-SGL/AC remitido por el encargado de Almacén; Acta de entrega y recepción y Acta de entrega recepción de una motocicleta en modalidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Churcampa del departamento de Huancavelica, y:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, a través del artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°071-2013-VMPCIC-MC

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema; define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que *el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;*

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) *Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar;*
- b) *La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma;*
- c) *Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;*

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la misma directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°071-2013-VMPCIC-MC

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante el informe del VISTO, la Sub Gerencia de Control Patrimonial emite el INFORME N° 56-2024-MPCH-SGCP/DAT, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio y anexando documentos de donación donde contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la donación de 01 motocicleta con código patrimonial 67826800-0279 placa EXZ150 Motor G3L1E-093483 Serie LBPDPG3511P0043745 Marca YAMAHA y 01 computadora 01 monitor plano, a favor de la Municipalidad Provincial de Churcampa, valorizado en S/ 16,170.80 (Dieciséis mil ciento setenta con 80/100 soles), conforme se advierte en el Acta de entrega y recepción y Acta de entrega recepción de una motocicleta en modalidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Churcampa del departamento de Huancavelca;

Que, estando en las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPCH/A, de fecha 12 de enero del 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente de Administración y Finanzas, emitida en virtud al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado, en mérito al Numeral 4 del Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación 01 motocicleta con código patrimonial 67826800-0279 placa EXZ150 Motor G3L1E-093483 Serie LBPDPG3511P0043745 Marca YAMAHA y 01 computadora 01 monitor plano, a favor de la Municipalidad Provincial de Churcampa, valorizado en S/ 16,170.80 (Dieciséis mil ciento setenta con 80/100 soles), en el marco del Convenio de Adhesion al PATS N° 551-2016-MTC/21, Plan de Fortalecimiento a GLs (Memorando N° 314-2018-MTC/21), Informe N° 045-2023-MTC/21.GFGVD, Informe N° 0036-2024-MTC/21.OA.CONT, correspondiente a la implementación del "Programa de Equipamiento a Gobiernos Locales Provinciales" Tercera Etapa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	N° DE SERIE	CANTIDAD	VALOR TOTAL (S/)
1	MOTOCICLETA MARCA -YAMAHA, PLACA -EEX4725, MODELO XTZ150, MOTOR-G3L1E-093483, SERIE -LBPDPG3511P0043745, CASCO MODULAR SHIRO SH-508 MONO NG MATE T/M, HERRAMIENTA ALICATE, JUEGO DE LLAVES EXAGONAL, JUEGO DE LLAVES MIXTA, PROTECTOR DE MANOS XTZ150, PROTECTOR DE PIERNAS Y MOTOR XTZ150, PARRILLA POSTERIOR DE MOTO XTZ150, CADENA DE SEGURIDAD PARA MOTO GUANTES DE MOTO NEGRO	YAMAHA	LBPDPG3511P0043745	01	S/ 10,519.20
2	COMPUTADORA: marca-HP modelo-ELITESFF 600 G9 Teclado-HP, mouse HP, WINDOWS 11 Y OFFICE 2021 Instalado y autenticado	HP	MXL3373JXX	01	S/ 5,651.60
	MONITOR PLANO marca-HP modelo-MXL3373JVR, 4 cables de energía y de video	HP	CNC3321N6X	01	

Juntos por un gobierno agrario...!!!
www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°071-2013-VMPCIC-MC

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CPC. Cinthia Angeles Huaman Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. C.
S.G.C.
S.G.L.
S.G.C.P.
Archivo.

Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe